

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A - DOCENTE A CONTRATAR DENTRO DEL PROGRAMA “ACTÍVATE, DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION”

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de un monitor/a - docente dentro del programa “Actívate, desempleados de larga duración”, según la Resolución de fecha 24 de junio de 2015 (BOPA 30-6-2015) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo - Servicio Público de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras, Resolución de fecha 1 de agosto de 2016 (BOPA 29-8-2016), por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2015, Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (BOPA 31-10-2016) por la que se aprueba la convocatoria.

Se creará una lista de reserva para este programa, tras el proceso de selección inicial, con los/as participantes que, habiendo superado la fase de selección, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

El programa consiste en el desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo que permita a los/as beneficiarios/as, la obtención de la formación acreditada en el certificado de profesionalidad de nivel 1 “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108).

Las obras a realizar consisten en la ejecución de actuaciones ligadas al certificado en el invernadero municipal, áreas recreativas de Cambaredo y Pormenande, jardines de los miradores de Porcía, Cambaredo y Viavélez y Parques de María Cristina (A Caridá), A Barreira (El Franco) y Valdepareas.

Puestos ofertados

Ocupación	Nº de plazas	Jornada
Monitor/a - docente	1	Completa

2. PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de Trabajastur, el Ayuntamiento de El Franco remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Navia, al objeto de su publicación.

3. CARACTERÍSTICAS DE CADA PUESTO

MONITOR/A – DOCENTE

Impartirá los contenidos del certificado de profesionalidad y a su vez será el/la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de los/as participantes. Asimismo evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y de disciplina.

Módulos del certificado de profesionalidad que se impartirán:

MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería

MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes

MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes

4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto

podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la administración pública.

- Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que lo/as españoles/as siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la convocatoria correspondiente, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS

MONITOR/A – DOCENTE

1. Acreditación de titulación: ingeniero agrónomo o ingeniero de montes; licenciado en biología; ingeniero técnico agrícola o forestal; técnico superior en gestión y organización de empresas agropecuarias; técnicas superior en gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos; técnico en jardinería; certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional agraria y del área profesional de jardinería.

2. Competencia docente según el artículo 13 del Real Decreto 34/2008.

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los/as formadores/es deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el/la formador/a acredite tener competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el/la formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o el certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean el una titulación oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesionales reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de

máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de la menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
3. Experiencia profesional (artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013 de 10 de octubre). Con acreditación de titulación descrita en el punto 1 se exige **un año** de experiencia en ocupaciones relacionadas con cada una de las unidades de competencia asociadas a cada módulo formativo.

Sin acreditación de titulación se exigen **tres años** de experiencia en ocupaciones relacionadas con cada una de las unidades de competencia asociadas a cada módulo formativo (realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería; realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parque y zonas verdes; realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes).

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La preselección se llevará a cabo desde el Servicio Público de Empleo.

Para ello se presentará oferta de empleo en la oficina del SEPEPA de Navia, que la gestionará con sondeos en la base de datos y mediante su difusión en TRABAJASTUR, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes hasta el día 16 de marzo de 2017, incluido, a las 14:00 h.

Los/as solicitantes deberán remitir escaneada por e-mail a la oficina de empleo de Navia el curriculum vitae junto con toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (titulación, experiencia laboral y experiencia docente).

Finalizado el plazo y reclutados los aspirantes a participar en la fase de selección, la Oficina de Empleo los citará mediante e-mail o SMS a las pruebas de selección que tendrán lugar en el Ayuntamiento de El Franco, en donde deberán aportar la documentación indicada a continuación, con anterioridad a la realización de las pruebas.

Una vez realizada la preselección, la selección se llevará a cabo desde este Ayuntamiento. El sistema de acceso será el de concurso – oposición, con la utilización de un baremo, una vez superadas las pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del/la aspirante.

PRIMERA FASE: PRUEBA ESCRITA Y ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La primera fase consta de una prueba escrita y una entrevista personal.

Prueba escrita: máximo 5 puntos

Se indicará el lugar y la fecha de celebración una vez realizada la preselección por parte del Servicio Público de Empleo. Los contenidos estarán relacionados con la plaza ofertada, el programa y el certificado de profesionalidad que se imparte.

Entrevista personal: máximo 5 puntos.

Seguidamente a la prueba escrita tendrá lugar la entrevista personal.

Para superar esta fase y considerar al/la candidato/a como apto/a se debe obtener, al menos, un 50% de la puntuación en cada prueba, es decir 2,5 puntos en la prueba escrita y 2,5 puntos en la entrevista personal.

SEGUNDA FASE: BAREMO DE SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Tribunal valorará la situación personal teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- Desempleado/a inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de publicación de las bases. 1 punto.
- Mujeres víctimas de la violencia de género. 1 punto
- Personas con discapacidad. Siempre que dicha discapacidad sea compatible con el puesto. 1 punto.
- Empadronado/a en el municipio de El Franco con una antigüedad superior a 3 meses a fecha de publicación de estas bases. 3 puntos
- Cursos de formación **relacionados directamente con el puesto a desempeñar y distintos a los requeridos para optar a la plaza**. Máximo 2 puntos. Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Curso de 15 a 40 horas = 0,1 punto
- Curso de 41 a 150 horas = 0,2 puntos
- Curso de 151 a 400 horas = 0,3 puntos
- Curso de más de 401 horas = 0,4 puntos
- Máster, otra titulación, capacitación profesional o similar = 1 punto

Los cursos de menos de 15 horas y en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

Los cursos que consten de formación teórica y práctica serán valorados a todos los efectos como cursos de formación.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

- Experiencia en un puesto similar al ofertado. Máximo 2 puntos.
 - 0,5 puntos por cada 6 meses de experiencia en el mismo perfil o en perfiles relacionados en un organismo público.
 - 0,2 puntos por cada 6 meses de experiencia en el mismo perfil o en perfiles relacionados en entidad distinta a organismo público (empresa privada/autónomo)

Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos (formación y experiencia) debidamente justificados con documentos acreditativos de los mismos, sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado. La formación se acreditará mediante títulos. La experiencia se acreditará mediante nóminas, contratos de trabajo, certificado de empresa, etc, en los que se refleje claramente el puesto desempeñado.

En el caso de que se produzca empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo
- 2º- Quien tenga más edad
- 3º- Quien tenga menores ingresos en la unidad familiar

Pudiendo el Ayuntamiento de El Franco solicitar la documentación pertinente para comprobar dichos puntos.

En el supuesto de ser seleccionado/a, no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. MONITOR/A DOCENTE

Documentación obligatoria

1. La exigida en la convocatoria y para este certificado de profesionalidad que será solicitada por el Servicio Público de Empleo en el momento de la preselección.
2. Solicitud en modelo normalizado (anexo II)
3. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor

Documentación no obligatoria pero puntuable, a presentar en el caso de ser preseleccionado/a por el Servicio Público de Empleo con anterioridad a la realización de las pruebas de selección.

1. Informe emitido por el Servicio Público de Empleo relativo a la situación administrativa a fin de acreditar la situación de demanda de empleo, a fecha comprendida entre la publicación de esta oferta y la presentación de la solicitud (ver anexo I).
2. Informe de vida laboral actualizado a fecha comprendida entre la publicación de estas bases y la presentación de la solicitud (ver anexo IV).
3. Original y copia, en su caso, de la acreditación de situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán,

excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dice la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Para los/as trabajadores/as con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Curriculum vitae debidamente acreditado.
6. Otra experiencia susceptible de valoración distinta de la obligatoria. La experiencia se acreditará mediante nóminas, contratos de trabajo, certificados de empresa, etc, en los que se refleje claramente el puesto desempeñado.
7. Otra formación susceptible de valoración distinta de la obligatoria. La formación se acreditará mediante títulos/diplomas.
8. Certificado o volante de empadronamiento. En caso de que el/la solicitante esté empadronado en el Concejo de El Franco, autorización a este Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas al respecto (incluido en anexo II).

El Ayuntamiento de El Franco podrá solicitar cuanta documentación estime oportuna con el fin de comprobación de cumplimiento de requisitos.

8. ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente, un empleado municipal
 - Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos de los sindicatos firmantes del presente Convenio.
 - Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o empleado público en quién delegue.
- Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9. RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

10. CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de lo/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

A continuación, previa comprobación de los requisitos exigidos, las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación y cuantos documentos acreditativos la entidad estime oportunos a tal efecto, se formalizará el

contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados a jornada completa o parcial, dependiendo del puesto.

11. SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a trabajador/ha seleccionado/a causara baja, la elección del/la sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

12. RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o interés legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competentes de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que caría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y/o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

